

|    |        |     |   |    |        |    |   |
|----|--------|-----|---|----|--------|----|---|
| 9  | 29     | 33  | Félix Pascual Martínez<br>Félix Pascual Monasterio  | 19 | 45.915 | 05 | Gregoria Mateo Ramirez<br>Pilar y Julio Sarabia Mateo |
| 10 | 29     | 34  | Félix, Jesús y Marino Pascual Martínez<br>María Martínez Sáiz y Félix Pascual<br>Monasterio.                              | 20 | 45.915 | 04 | Alfredo Ardanza Trevijano                             |
| 16 | 29     | 41a | Leonardo, Eutimio, Aurora y Marisol<br>Cortes Bailón.<br>Angeles, Vidal, Maximino, Antonio y<br>Raimundo Fernández Bueno. | 21 | 29     | 43 | Felipe Moreno Palacios                                |
| 18 | 45.915 | 07  | Pilar Sáiz-Marco Olagüenaga<br>Carmen Martínez de Pison<br>Bernabé y J. Manuel Sáiz Martínez de<br>Pison.                 | 25 | 45.915 | 03 | M <sup>a</sup> Angeles Trevijano Lardies.             |

Seguidamente se procederá al levantamiento del Acta de Ocupación. Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y de su Reglamento de Aplicación de 26 de Abril de 1957.

Logroño, a 3 de Julio de 1992.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

#### Edicto de providencia de embargo

III.C.1876

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva a mi cargo, con el número 251/90-A al expedientado D. José Manuel Pérez Aradros, vecino de Desconocido.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 24.5.90 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 30.405.- ptas. más 6.081 pts. de recargo de apremio y 2.600.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado J.M. Pérez-Aradros Cordón, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, 6 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

#### Edicto de providencia de embargo

III.C.1877

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva a mi cargo, con el número 217/90-A al expedientado D. José Luis Moreno Ridruejo, vecino de Ibiza.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 8 de octubre 91 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.295.- ptas. más 659 pts. de recargo de apremio y 520.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José Luis Moreno Ridruejo, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, 6 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

#### Edicto de providencia de embargo

III.C.1878

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva a mi cargo, con el número 1116/90 al expedientado D. Angel Izquierdo Pérez, vecino de Desconocido.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo.

Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 19.9.91 - 3.3.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 11.125.- ptas. más 2.225 pts. de recargo de apremio y 2.200.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Angel Izquierdo Pérez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, 6 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

#### Edicto de Diligencia de embargo

III.C.1879

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con el número 2.364/91, notificada mediante edicto en el B.O.R. del 22 de Mayo de 1992, al expedientado Pedro A. Abellán Torres, ausente de Calahorra.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja, de Calahorra, por la cantidad parcial de 8.725.- ptas., siendo la deuda total perseguida de 25.000 pesetas de principal, 5.000 ptas. de recargo de apremio y 600 pesetas de costas, correspondiente a Sanción de Tráfico Local.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Pedro A. Abellán Torres, en paradero desconocido, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente día a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspenderá, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

#### Edicto de providencia de embargo

III.C.1880

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 675/92 al expedientado D. Fernando Marcos Beltrán vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 28.5.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000.- ptas. más 800 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General